

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo con acción real y personal de mínima cuantía
Demandante : Carmen Rosa Soto
Demandado : Rosa Adelina Urzola de Bonilla y otro
Radicación : 2021-00441-00

Se recibió demanda ejecutiva con acción real y personal de mínima cuantía instaurada por Carmen Rosa Soto, mediante apoderada judicial contra Rosa Adelina Urzola de Bonilla, Juan Camilo Bonilla Urzola, Laura Victoria Bonilla Urzola y Adriana María Bonilla Urzola, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 02 de febrero de 2022 y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 10 de febrero de 2022 y la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con acción real y personal de mínima cuantía instaurada por Carmen Rosa Soto, mediante apoderada judicial contra Rosa Adelina Urzola de Bonilla, Juan Camilo Bonilla Urzola, Laura Victoria Bonilla Urzola y Adriana María Bonilla Urzola, por lo antes expuesto.

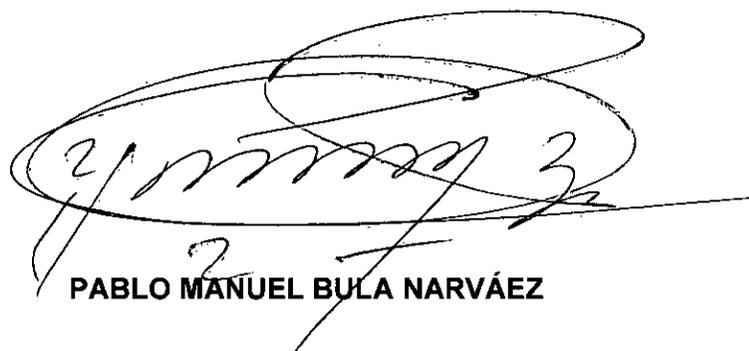
SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en su oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 030** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **27/05/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria